



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
VIAPROYECTOS S.A.

Se comunica al que público que la compañía VIAPROYECTOS S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo séptimo Encargado del cantón Guayaquil, el 10 de septiembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-

0005747

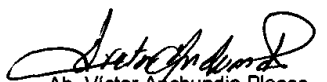
el

30 SEP 2013

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO QUINTO:** Del Gobierno y Administración de la Compañía.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente, el Gerente y el Gerente Administrativo (...). **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** De las atribuciones de la Junta General.- (...) a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Gerente Administrativo de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente (...). **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De la Administración y Representación de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Gerente Administrativo.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De la elección del Presidente, Gerente y Gerente Administrativo de la compañía.- El Presidente, el Gerente y el Gerente Administrativo serán elegidos por la Junta General de Accionistas de la compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente (...). **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De las atribuciones y deberes del Presidente.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía (...). **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** De las atribuciones y deberes del Gerente.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía (...). **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del Gerente Administrativo.- Primero: Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial (...). **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** De la subrogación al Gerente y al Gerente Administrativo de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlos, en cada caso".


DAB/SCRL

Guayaquil, 30 SEP 2013


Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

